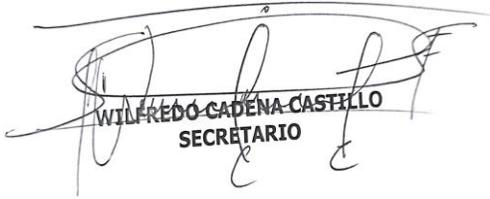




PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADOS: JOSE VICENTE ARIZA FLOREZ Y ROSALIA FONTECHA DE QUIROGA
APODERADO DTE: DRA. MELISSA ADARME VALBUENA
Radicado: 683852042001-2019-00215

Constancia: Al despacho de la señora Juez, comunicándole que la apoderada de la entidad demandante allegó memorial mediante el cual solicita despacho comisorio para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 05 de abril de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado por la doctora **MELISSA ADARME VALBUENA**, apoderada de la entidad demandante, en la que solicita despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble rural, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-27993 de la ORIP de Vélez, ubicado en el Municipio de Bolívar-Santander, se procede a acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que ya se encuentra previamente embargado el predio por cuenta de este proceso y ordenado su secuestro; en consecuencia, se dispondrá comisionar al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Bolívar-Santander, a fin de que practique la diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Bolívar-Santander, a fin de que se realice la diligencia de secuestro del inmueble rural denominado "SANTA ROSA", predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-27993 de la ORIP de Vélez, ubicado en la vereda San Martín del Municipio de Bolívar, cuyo titular de derecho real de dominio es la demandada **ROSALIA FONTECHA DE QUIROGA**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 28.030.975; comisionado a quien se le conceden amplias facultades, **inclusive de subcomisionar**, para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P., y las demás que señale la Ley, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Ed
Correo electrónico: j01prmpallandazuri@

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY
08 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO